

mico Administrativo Central de fecha los tres 18 de junio de 1986 sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren, en este caso, las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", contra tres acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha los tres 18 de junio de 1986 -ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia-, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a derecho, en cuanto deniegan el reintegro de lo retenido, y, en su consecuencia, los anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sean devueltas las cantidades de 378.371 pesetas, 603.530 pesetas y 529.885 pesetas, que arrojan una suma total de 1.511.786 pesetas. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

26462 *ORDEN de 29 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 28 de diciembre de 1989, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 28.646, interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 2 de julio de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de diciembre de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 28.646, interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 2 de julio de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", contra un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 2 de julio de 1986, ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido y, en su consecuencia, los anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 12.757 pesetas más los intereses de demora desde la fecha de la retención, en la cuantía establecida en el artículo 36-2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

26463 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima segunda subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 26 de octubre de 1990, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el 19 de octubre de 1990.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de enero de 1990, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 25 de octubre, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el 19 de octubre de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro.-Los resultados de la vigésima segunda subasta de 1990, resuelta el día 25 de octubre, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 26 de octubre de 1990.
Fecha de amortización: 25 de octubre de 1991.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 222.374 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 213.664 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87,200 por 100.
Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87,229 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,517 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,479 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido	Importe nominal	Importe efectivo a ingresar por cada Letra
Porcentaje	Millones	Pesetas
87,200	124.622	872.000
87,250	89.042	872.290
y superiores.		

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 872.290 pesetas por cada Letra.

2. Pagarés del Tesoro.-El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 19 de octubre de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 190.797 millones de pesetas.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26464 *ORDEN de 21 de septiembre de 1990 por la que se concede el Sello INCE para hormigón preparado a «Hongomar, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado en Herrera de Camargo, de Cantabria.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 24 de febrero de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado de uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el Sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a los

hormigones fabricados por «Hongomar, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado en Herrera de Camargo, de Cantabria; designados por resistencia para los tipos H-125, H-150, H-175, H-220, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armados EH-88».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

26465 ORDEN de 15 de octubre de 1990 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a las Instituciones con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que tutelen escuelas-taller y casas de oficios para la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo de actividades encaminadas a la formación e investigación de especialistas en materia de construcción y obra pública coadyuvando a la mejora y perfeccionamiento de los programas funcionales competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Este Ministerio, en cumplimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir el otorgamiento de ayudas y subvenciones, convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El concurso tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Instituciones con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que tutelen escuelas-taller y casas de oficio que sean aplicables a la financiación de actividades vinculadas a los programas funcionales que gestiona el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Segunda.-Las subvenciones objeto de concurso, por un importe global máximo de 20.000.000 de pesetas, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 17.01.481, programa 511-A, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, y se repartirán según el interés de los proyectos libremente apreciados por la Comisión de Selección del concurso.

Tercera.-Podrán participar en el concurso las Instituciones con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que tutelen escuelas-taller y casas de oficios.

Atendiendo a la actual programación de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, las subvenciones objeto de concurso se adjudicarán para la realización de aquellas actividades que más directamente contribuyan a la formación de especialistas en actividades relacionadas directamente con la construcción y la obra pública y, asimismo, al estudio de nuevos perfiles profesionales directamente relacionados con actividades medioambientales y con la conservación y mantenimiento de las obras públicas.

Cuarta.-Las actividades objeto de subvención habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del curso 1990-1991; por consiguiente, no serán subvencionables las obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las Entidades concursantes, ni aquellas actividades que se hubieran realizado con anterioridad al 1 de enero de 1990.

Quinta.-Las solicitudes habrán de formularse por duplicado, con sujeción a los modelos de instancia y Memoria que se acompañan en anexos I y II, y presentarse, directamente o por vía postal, en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid), introduciendo los dos ejemplares en un solo sobre que, cerrado, deberá llevar la inscripción «Concurso de subvenciones MOPU 1990», indicando al dorso el nombre de la Institución solicitante.

Sexta.-El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.-El concurso será fallado mediante Resolución única o Resolución individualizada de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta de una Comisión de Selección, que será presidida por el ilustrísimo señor Director del Gabinete del Ministro, e integrada por Vocales designados entre funcionarios con nivel de Subdirector general, de los que, al menos, haya uno de las siguientes Direcciones Generales: Carreteras, Obras Hidráulicas, Ordenación y Coordinación Ambiental, Puertos y Costas, Programación y Coordinación Económica, y un Asesor del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, que será el Secretario de la Comisión, con voz y voto.

Octava.-Para que la adjudicación de la subvención sea firme, la Entidad seleccionada deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en los términos que señalan las Ordenes de 28 de abril de 1986 («Boletín

Oficial del Estado» del 30) y de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Novena.-Para que se proceda al pago de la subvención será requisito imprescindible que la Entidad adjudicataria aporte Memoria justificativa y otra documentación acreditativa de que aquella se aplica a la concreta actividad para la que se concede.

Décima.-Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan las presentes bases en todos sus términos, así como el fallo que recaiga sobre su respectiva solicitud de subvención.

Madrid, 15 de octubre de 1990.-P.D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don de años de edad, domiciliado en calle/plaza, número, con documento nacional de identidad número en representación de

Ante V. I.

Expone:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido ese Ministerio y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 1990, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria y, adjuntando la documentación requerida, solicita la concesión de una de dichas subvenciones, por importe de (aquí la cantidad que se solicite, expresada en cifras y en letra) pesetas, para financiar la actividad denominada

Es por lo que de V. I.

Solicita:

Acepte la presente instancia, con su Memoria aneja, y la someta a la consideración de la Comisión de selección que V. I. preside.

En a de de 1990

(Firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 28071 Madrid.

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA

- Denominación de la Institución/Entidad
- Sede social/domicilio: En calle/plaza, número, teléfono (.....), código postal
- Año de iniciación de actividades en relación con la materia para la que se solicita la subvención
- Ambitos de actuación:
 Local. Provincial. Regional. Nacional.
- Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso
- Objeto para el que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fechas y lugares de celebración o realización y participantes previstos).
- Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención.

Concepto de ingreso	Pesetas	Concepto de gasto	Pesetas
.....
Total	Total

8. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social del objeto para el que se solicita la subvención